

Monetización de ahorros energéticos en una empresa

octubre, 2025.



CONSEJERÍA INSULAR DEL
MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



OFICINA DE
TRANSICIÓN
ENERGÉTICA
DE TENERIFE



Gesplan



Índice

1. Cuestiones previas	3
2. Principales actores implicados.....	3
3. Procedimiento general.....	4
3.1. Por parte de la empresa.....	4
3.2. Por parte de los intermediarios	5
4. Interés y compromisos para las empresas	6
5. Formas de monetizar los ahorros energéticos.....	8
6. Otras posibilidades.....	10
6.1. Convertirse en Sujeto Delegado	10
6.2. Convertirse en empresa intermediaria/agregadora	11
6.3. Participar en proyectos colectivos o sectoriales.....	11
7. Ejemplos prácticos	13
8. Marco normativo.....	14
9. Enlaces de interés.....	15

1. Cuestiones previas

- Un Certificado de Ahorro Energético (CAE) es un documento electrónico que confirma que, a partir de una intervención, se ha alcanzado la consecución de un ahorro en el consumo de energía final.
- Un CAE tiene un valor único de 1 kWh de ahorro de consumo de energía final.
- Se pueden certificar ahorros de energía final generados por una actuación de eficiencia energética ya realizada o en proceso de ejecución, siempre que la ejecución se haya iniciado **después del 26 de enero de 2023** y antes del 31 de enero de 2031.
- Los CAE tendrán una **validez de 3 años** contados desde la fecha en la que finalizó la ejecución de la actuación generadora del ahorro de energía (momento en el que se empieza a generar el ahorro), o bien hasta el 31 de diciembre de 2030 (inclusive), lo que suceda antes (Orden TED/815/2023, de 18 de julio, artículo 17.1; Directiva 2012/27/UE relativa a la Eficiencia Energética, Anexo V).
- Una actuación es elegible si supone un ahorro energético y está enmarcada en la [Directiva de Eficiencia Energética](#). Pueden ser actuaciones **estandarizadas** (fácilmente replicables y recogidas en el catálogo) o **singulares**:
 - Catálogo: Fichas de actuaciones estandarizadas (fórmula sencilla de cálculo y verificación): [Fichas técnicas vigentes de medidas estandarizadas de eficiencia energética](#).
 - Singulares: Procedimiento analítico de cálculo de ahorros y verificación.
- Tanto en actuaciones estandarizadas como en actuaciones singulares, únicamente se tendrá en cuenta el **ahorro en energía final conseguido en un año**, no el ahorro acumulado a lo largo de la vida útil de la actuación.

Para más información pueden consultar la sección de [Preguntas frecuentes](#) del MITECO.

2. Principales actores implicados

Cualquier individuo o entidad puede tener ahorros energéticos, pero únicamente los sujetos obligados y los sujetos delegados pueden tener CAE.

- **Propietario del ahorro:** quien realiza la inversión en eficiencia energética, en este caso la empresa.
- Se debe contar con un **Sujeto Obligado (SO)** o un **Sujeto Delegado (SD)** debidamente acreditado para solicitar el CAE. Son quienes pueden comprar los CAE y cumplir con su obligación de ahorro energético.

Los sujetos obligados: son determinadas empresas energéticas —como comercializadoras de gas y electricidad, así como operadores mayoristas de productos petrolíferos y de GLP— que tienen la obligación legal de lograr cada año un volumen mínimo de ahorro de energía. Para cumplir con esta obligación, pueden optar por dos vías:

1. Aportar una cantidad económica al **Fondo Nacional de Eficiencia Energética** (gestionado por el IDAE y destinado a financiar programas de ayuda en este ámbito).
2. Presentar **Certificados de Ahorro Energético (CAE)**, ya sea generados por ellas mismas o adquiridos en el mercado.

Los sujetos delegados: son empresas que pueden colaborar con los sujetos obligados, asumiendo el compromiso de entregar en su nombre una cantidad concreta de CAE cada año. De este modo, facilitan que las empresas obligadas cumplan con sus compromisos de ahorro energético. Deben estar acreditados a través de la [sede electrónica del MITECO](#).

3. Procedimiento general



3.1. Por parte de la empresa

Paso 1. Ejecutar una actuación de eficiencia energética

El primer paso consiste en realizar la actuación de eficiencia energética, la cual puede ser una **actuación estándar** (como cambio a iluminación LED o climatización eficiente) o una **actuación singular**, más compleja y específica.

Paso 2. Cesión de los ahorros energéticos

La empresa firma con otra empresa intermediaria un **contrato privado** o, en su caso, un **convenio CAE**, mediante el cual **cede los ahorros energéticos** generados a cambio de una contraprestación económica.

Esta compensación puede aplicarse de forma directa en el presupuesto de la actuación (como descuento en la factura) o abonarse posteriormente, una vez que el Sujeto Delegado u Obligado haya monetizado los CAE obtenidos en el mercado.

Paso 8. Monetización de los ahorros energéticos

La empresa recibe la contraprestación acordada tras la cesión del ahorro energético.

Teniendo en cuenta los datos agregados de las solicitudes realizadas hasta el 31/08/2025, el precio medio que reciben los propietarios iniciales de los ahorros se sitúa entre los **115 €/MWh y los 140 €/MWh** ([informe de agosto de 2025](#)).

Tratamiento fiscal de los CAE

Los CAE tienen la consideración de bienes muebles, y como tales estarán acogidos al régimen tributario general (21 % IVA), liquidando el IVA en las condiciones y periodicidad establecidos en la legislación aplicable. Para Canarias, aplicará su régimen económico y fiscal especial (7% IGIC).

Compatibilidad con otras ayudas

Con carácter general, la financiación de actuaciones de eficiencia energética cuyos ahorros terminen convertidos en CAE será compatible con programas públicos de ayuda o de subvenciones, excepto aquellos financiados con cargo al FNEE (*Orden TED/815/2023, de 18 de julio, artículo 14.8*).

3.2. Por parte de los intermediarios

Paso 3. Firma de cesión de los ahorros energéticos

- **Con Sujeto Delegado o Sujeto Obligado**

Se firma un **convenio CAE** con el sujeto delegado o sujeto obligado, que detalle el ahorro estimado y la contraprestación económica al propietario del ahorro. [Modelo de convenio](#).

El sujeto obligado o delegado obtiene la titularidad de los ahorros energéticos lo que le permite solicitar la verificación y posterior emisión de CAE.

- **Con un intermediario**

Se firma un **contrato privado de cesión de ahorros energéticos** con un intermediario (generalmente, una empresa instaladora o de servicios energéticos).

El intermediario obtiene la titularidad de los ahorros y se la transfiere al sujeto obligado o delegado, garantizando que el propietario inicial del ahorro recibe la necesaria contraprestación, así como la trazabilidad entre las partes.

NOTA: A partir del 15 de diciembre de 2024, los **convenios CAE** solo podrán incluir **un único intermediario** entre el propietario original del ahorro energético y el sujeto obligado o delegado que solicite la emisión de los CAE. Esto significa que quien adquiera los ahorros directamente de su propietario solo podrá venderlos a un sujeto obligado o delegado mediante un convenio CAE, y será este último quien solicite su emisión.

Paso 4. Verificación por entidad acreditada (ENAC)

Se debe contratar un [verificador independiente acreditado](#) (ENAC) que revise que la actuación se ha realizado, que la documentación es correcta y que se han conseguido los ahorros de energía declarados y emite el **dictamen favorable** si todo es correcto.

Únicamente un sujeto obligado o delegado puede solicitar la verificación de ahorros de energía ante el verificador del ahorro.

En la práctica es el sujeto obligado o delegado quien gestiona y costea la contratación del verificador, repercutiendo ese coste en las condiciones pactadas con el generador de los ahorros.

Cuando interviene una empresa **intermediaria**, suele encargarse de recopilar y entregar la documentación al SO o SD. En estos casos es habitual que éste asuma también su coste.

Paso 5. Solicitar emisión de los CAE

El **tamaño mínimo** de expediente para realizar una solicitud de emisión de CAE es de **30 MWh** pudiendo ser cubierto por la suma de los ahorros de las distintas actuaciones (estandarizadas y/o singulares) que se incluyan en dicha solicitud.

Únicamente pueden solicitar la emisión de CAE los sujetos obligados con una obligación de ahorro de energía ≥ 50 MWh o los sujetos delegados.

La presentación de la solicitud de CAE se realiza a través de la [plataforma electrónica del Sistema CAE](#), indicando datos del solicitante, detalle de actuaciones y documentación adjunta.

- El expediente debe incluir el dictamen del verificador y la declaración responsable del solicitante.
- Es la [Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias](#) quien valida el expediente. Revisan, validan y emiten los CAE a nivel autonómico antes de que se inscriban en el Registro Nacional.

Paso 6. Inscripción por el Coordinador Nacional

El Coordinador Nacional (la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) realiza la inscripción definitiva de los CAE emitidos en el Registro Nacional y notifica al solicitante.

Plazos estimados (según tipo de actuación)

- Verificación: generalmente 2–3 semanas.
- Validación por el Gestor Autonómico: hasta 15 días hábiles (estandarizadas), 30 (singulares).
- Inscripción en el Registro: hasta 20 días (estandarizadas), 35 (singulares).
- Tramitación completa suele durar entre 40 y 90 días naturales.

Paso 7. Venta de los CAE

- Una vez emitidos los CAE, el sujeto obligado/delegado se encarga de venderlos o liquidarlos a través del mercado de CAE.
- Si ha intervenido una empresa intermediaria, ésta recibe una comisión o beneficio por la gestión realizada.

4. Interés y compromisos para las empresas

1. **Cumplir** con la **legislación y planes** para contribuir a los objetivos de sostenibilidad y reducción de emisiones de GEI:

Ámbito	Normativa / Plan	Alcance y obligaciones / compromisos
Auditorías energéticas (solo grandes empresas)	Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero	- Realizar auditorías energéticas cada 4 años si la empresa cumple con al menos uno de estos criterios: • ≥ 250 empleados, o • volumen de negocio > 50 M€, o

Ámbito	Normativa / Plan	Alcance y obligaciones / compromisos
		• balance anual > 43 M€. - La auditoría debe cubrir al menos el 85 % del consumo total de energía en las instalaciones situadas en España. - Las medidas de eficiencia identificadas en la auditoría no son obligatorias de implantar, pero la empresa debe valorar su implementación.
Marco estatal de planificación (sin obligaciones directas para empresas)	Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética	- Fija la neutralidad climática en 2050 y objetivos intermedios de reducción de emisiones y eficiencia energética. - Fomenta que las empresas integren medidas de ahorro y eficiencia en su actividad y planificación. - Las empresas están afectadas indirectamente mediante normativa sectorial o planes específicos.
Compromisos y obligaciones en Canarias	Ley 6/2022, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias	- Muchas empresas medianas y grandes deben elaborar los Planes de Transición Energética y Reducción de GEI, aplicando el principio “primero, eficiencia energética”, priorizando la reducción de consumos antes de otras medidas. - Algunas empresas medianas y grandes están obligadas a calcular, registrar y reportar al menos alcances 1 y 2 en el Registro Canario de Huella de Carbono. - Sectores específicos (industrial, comercial, turístico, transporte, etc.) tienen obligaciones concretas de mitigación y reporte. - Contratación pública: incluir criterios de reducción de emisiones y huella de carbono en pliegos, afectando a empresas que liciten con la Administración.
Marco estratégico estatal	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030	- Fija el objetivo estatal de mejora de la eficiencia energética del 43 % para 2030 respecto a un escenario de referencia. - No genera obligaciones legales directas para cada empresa, pero orienta la legislación y las políticas que pueden traducirse en requisitos (ayudas, incentivos, futuras normativas).
Planes y programas autonómicos	Plan de Transición Energética de Canarias (PTECan) y programas autonómicos de eficiencia	- Seguir las directrices de ahorro energético establecidas en estos planes, en particular en sectores como edificación, transporte o industria. - Optimizar consumos (iluminación, climatización, equipos) y promover autoconsumo cuando sea técnica y económicamente viable. - Actúa como guía estratégica para cumplir las obligaciones de la Ley 6/2022.
Acceso a ayudas e incentivos	Fondos europeos (Next Generation EU, IDAE) y convocatorias autonómicas	- Las empresas pueden solicitar ayudas para proyectos de mejora de eficiencia energética y renovables. - Deben justificar correctamente la inversión y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Ámbito	Normativa / Plan	Alcance y obligaciones / compromisos
Obligaciones sectoriales específicas	Normativa sectorial (por ejemplo, instalaciones térmicas – RITE, eficiencia en edificios – CTE, etc.)	- Cumplir las exigencias técnicas y de eficiencia energética propias de su actividad (por ejemplo, certificación de eficiencia energética de edificios, requisitos RITE en climatización).

En resumen:

- **Gran empresa:** si supera los **umbrales del RD 56/2016**, está obligada a realizar auditorías energéticas periódicas.
 - Las **empresas en Canarias** deben cumplir los compromisos de la Ley 6/2022 según tamaño y sector.
 - La **Ley 7/2021** establece el marco de planificación estatal, sin obligaciones directas universales, pero condiciona futura normativa y políticas de eficiencia.
 - **Planes autonómicos y sectoriales:** los planes de transición energética de Canarias y la normativa técnica sectorial estatal (RITE, CTE, etc.) establecen obligaciones concretas en instalaciones, procesos y eficiencia energética que deben ser cumplidas por las empresas.
 - **Subvenciones y ayudas:** las empresas pueden acceder a fondos y programas de financiación, nacionales, autonómicos o europeos (como Next Generation EU e IDAE), para implementar mejoras en eficiencia energética y autoconsumo, cumpliendo los requisitos de cada convocatoria.
2. **Monetizar los ahorros energéticos** conseguidos, generando ingresos que pueden reinvertirse en nuevos proyectos de eficiencia.

5. Formas de monetizar los ahorros energéticos

- Cesión de **ahorros energéticos**

El precio de transacción no está previamente fijado, sino que se determina a través de la negociación directa entre el titular de los ahorros y el comprador.

La remuneración obtenida por dicha venta suele variar en función de tres factores principales:

- el volumen total de ahorros generados,
- el momento del año en que se realiza la operación, y
- el perfil del comprador al que se destinan dichos ahorros.

- Compra-venta de **Certificados de Ahorro Energético (CAE)**

El producto que se intercambia son los Certificados de Ahorro Energético (CAE). Únicamente pueden participar en este mercado los **sujetos obligados** y los **sujetos delegados**, ya que son los únicos autorizados para poseer CAE.

El precio de compraventa se fija mediante negociación entre las partes, si bien este importe suele situarse por debajo de la [equivalencia financiera establecida para el año en curso](#).¹

¹ La equivalencia financiera para el año 2025 se establece en 2,20 millones de euros por ktep ahorrado (2,20 M€/ktep), lo que equivale a 189.165,95 euros por GWh ahorrado (189.165,95 euros/GWh), en base al coste medio estimado para movilizar en todos los sectores de actuación las inversiones necesarias para alcanzar el objetivo anual de ahorro.

A continuación, se exponen las modalidades generales para la monetización de ahorros energéticos/CAE en una empresa:

1. **Ceder los ahorros energéticos a un tercero.**
2. **Licitaciones públicas.**
3. **Vender directamente los CAE a un sujeto obligado/delegado.**

La cesión de los ahorros energéticos a un tercero agiliza la operación y reduce la carga administrativa, aunque con menor rentabilidad y control. Las licitaciones públicas proporcionan transparencia y visibilidad institucional, pero requieren mayor inversión de tiempo y recursos. Conlleva que la empresa sea intermediaria, ya que debe tramitar y convertir los ahorros energéticos en CAE. La venta directa a un sujeto obligado/delegado requiere acreditarse como Sujeto Delegado. Se realiza cuando se generan grandes cantidades de ahorros energéticos. Esta última opción ofrece máximo control y potencial rentabilidad, pero exige mayores costes administrativos, mayor dedicación y cumplimiento normativo.

Aspecto	Ceder los ahorros a un tercero	Licitaciones públicas	Vender directamente a sujeto obligado/delegado
Rentabilidad	Media-baja, el intermediario retiene parte de la ganancia	Media, determinada por competencia entre licitadores	Alta, negociable directamente con el comprador
Control sobre los CAE	Bajo, el intermediario gestiona la transacción y el precio	Medio, la empresa debe ajustarse a las reglas de la licitación	Alto, la empresa controla la venta y condiciones del contrato
Flexibilidad	Media, el intermediario facilita la operación y negociación	Baja, sujeta a plazos y condiciones de la licitación	Alta, la empresa define el precio y las condiciones de venta
Prestigio / visibilidad	Baja, la empresa tiene poca visibilidad en la operación	Alta, reconocimiento institucional para la empresa	Media, depende de la notoriedad del comprador y del acuerdo
Costes directos	Medio, comisión del intermediario	Medio-alto, preparación de oferta y documentación	Bajo-medio, costes de negociación y gestión interna
Responsabilidad legal y normativa	Baja, el intermediario asume la mayor parte del riesgo	Alta, cumplimiento estricto de normas de licitación	Media, la empresa solo responde por sus propios ahorros y expedientes
Inversión de tiempo y recursos	Baja, el intermediario realiza gran parte del proceso	Alta, la empresa invierte tiempo en preparar y presentar la oferta	Muy alta, la empresa gestiona la verificación y registro de sus propios CAE y gestiona directamente la venta y negociación
Adecuado para	Empresas pequeñas o sin capacidad para gestionar CAE directamente que buscan facilidad y rapidez, con menor carga administrativa	Empresas que buscan visibilidad institucional y tienen capacidad administrativa. Conlleva convertirse en empresa intermediaria para la tramitación de los CAE.	Empresas grandes con proyectos propios relevantes, que buscan rentabilidad (acreditadas como Sujeto Delegado)

6. Otras posibilidades

6.1. Convertirse en Sujeto Delegado

Se debe cumplir con lo dispuesto en el CAPÍTULO II, relativo a Sujetos delegados y contrato de delegación de la [Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)

Asimismo, debe acreditarse ante el **Coordinador Nacional del Sistema de CAE**, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros correspondientes. Más información y solicitud en la [sede electrónica del MITECO](#).

Recomendable para empresas que ya están vinculadas al ahorro o a la gestión de la energía, porque pueden convertir sus proyectos en Certificados de Ahorro Energético (CAE) y **venderlos** a los sujetos obligados: empresas de servicios energéticos, ingenierías o consultoras energéticas, fabricantes o instaladores de equipos eficientes, comercializadoras de energía o pequeñas/medianas cooperativas energéticas o empresas con grandes consumos energéticos (industrias, supermercados, hoteles, etc.).

Siendo sujeto delegado puede gestionar sus propios ahorros energéticos y/o los de terceros.

¿Por qué una empresa se certifica como Sujeto Delegado?

Oportunidad de negocio

- Los sujetos obligados (grandes energéticas) necesitan cumplir sus metas de ahorro energético cada año. Si no generan suficientes CAE por sí mismos, deben comprarlos.
- Los sujetos delegados pueden **ofrecer CAE a cambio de una retribución**, creando una nueva línea de ingresos.

Valorización de proyectos de eficiencia energética

- Muchas empresas (ingenierías, instaladoras, empresas de servicios energéticos, fabricantes de equipos eficientes...) ya desarrollan proyectos que ahorran energía.
- Al convertirse en sujetos delegados, pueden **transformar esos ahorros en CAE** y darles valor económico.
- Esto mejora la **rentabilidad de sus proyectos** y les da una ventaja competitiva frente a otras compañías.

Acceso a un mercado regulado y estable

- El sistema de CAE está regulado por el MITECO/IDAE, lo que da seguridad jurídica.
- Los delegados participan en un **mercado emergente** que irá creciendo con los objetivos de descarbonización.
- Les permite posicionarse como actores estratégicos en la transición energética.

Diversificación de servicios

- Muchas empresas del sector energético o medioambiental amplían su oferta actuando como delegados.
- Pueden **ofrecer a clientes y aliados** (municipios, industrias, comercios) la posibilidad de generar CAE, gestionarlos y venderlos.

- Esto refuerza su **imagen de sostenibilidad** y compromiso con la eficiencia energética.

En resumen: Las empresas se convierten en **sujetos delegados** porque es una **oportunidad de negocio rentable**, les permite **monetizar proyectos de eficiencia energética** y les abre la puerta a participar en un **mercado regulado en expansión**.

Futuras subastas o mercados organizados de CAE

El Real Decreto 36/2023 prevé la posibilidad de que el Estado organice [subastas de CAE](#) para dar transparencia de precios.

Una empresa que se haya inscrito como **Sujeto Delegado** podría optar por vender los CAE en esas subastas en lugar de negociar bilateralmente.

6.2. Convertirse en empresa intermediaria/agregadora

Una empresa intermediaria o agregadora actúa como nexo entre los generadores de ahorros energéticos (por ejemplo, pymes o particulares) y los Sujetos Delegados u Obligados que pueden emitir y comprar CAE.

Su función principal es **agrupar actuaciones similares** —realizadas en la misma comunidad autónoma y dentro del mismo año—, tramitar la documentación, coordinar la verificación y firmar el convenio CAE con el Sujeto Delegado.

De esta manera:

- La empresa obtiene un **beneficio económico** (comisión o porcentaje del valor de los CAE vendidos).
- Las empresas o particulares que generaron los ahorros reciben una compensación sin tener que asumir los costes ni la tramitación.

¿Por qué una empresa opta por ser intermediaria?

- Permite acceder al sistema CAE sin necesidad de estar acreditado como Sujeto Delegado y sin realizar una actuación que genere ahorros energéticos.
- **Nuevas fuentes de ingresos:** al captar y agrupar actuaciones, obtiene margen económico por la gestión de los ahorros energéticos de terceros.
- **Ampliación de servicios:** complementa su actividad principal (instalación, mantenimiento, ingeniería, etc.) con la gestión de CAE.
- **Ventaja competitiva:** puede ofrecer descuentos o reembolsos a los clientes al monetizar sus ahorros, fidelizándolos.
- **Barrera de entrada baja:** no requiere acreditarse como Sujeto Delegado, solo firmar convenios con uno ya acreditado.
- **Crecimiento progresivo:** una empresa intermediaria puede evolucionar a Sujeto Delegado en el futuro, consolidando su posición en el mercado energético.

6.3. Participar en proyectos colectivos o sectoriales

Además de actuar de manera individual, las empresas pueden beneficiarse del Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) a través de proyectos colectivos o sectoriales, impulsados generalmente por asociaciones empresariales, clústeres, cámaras de comercio o entidades públicas. Esta modalidad permite **agrupar** varias **actuaciones de ahorro energético** de distintas empresas en un **único proyecto**, de modo que los ahorros se contabilicen de forma conjunta para la emisión de certificados.

Ventajas principales

- **Economías de escala:** la agregación de medidas en un solo proyecto reduce costes administrativos, de verificación y de tramitación.
- **Acceso para pymes y microempresas:** facilita la participación de organizaciones con menor capacidad técnica o económica, que de otro modo no podrían justificar individualmente ahorros significativos.
- **Mayor atractivo para Sujetos Obligados:** un volumen de ahorros mayor aumenta el interés de las entidades que deben adquirir CAE, facilitando su posterior monetización.
- **Soporte técnico y administrativo compartido:** las entidades coordinadoras suelen encargarse de la gestión documental, seguimiento y relación con los organismos verificadores.

Actores habituales

- **Asociaciones empresariales o sectoriales** (por ejemplo, de hostelería, comercio o industria).
- **Entidades locales o cabildos insulares**, que pueden promover proyectos de ámbito municipal o insular.
- **Empresas de servicios energéticos (ESE)** o consultoras especializadas, que actúan como coordinadoras técnicas.

Pasos para participar

1. **Identificar la iniciativa colectiva disponible:** a través de cámaras de comercio, clústeres de energía, asociaciones empresariales o programas de los cabildos.
2. **Formalizar la adhesión** mediante un acuerdo o contrato con la entidad coordinadora, definiendo las obligaciones de cada parte.
3. **Ejecutar las medidas de ahorro** dentro de la empresa conforme al plan común.
4. **Aportar la documentación necesaria** para la verificación de los ahorros.
5. **Recibir la parte proporcional de los ingresos** o beneficios derivados de la venta de los CAE, según el modelo de reparto pactado.

Ejemplo de proyecto

Proyecto colectivo de eficiencia energética en hoteles
Una Asociación Hotelera impulsa un proyecto conjunto para reducir el consumo energético en una veintena de establecimientos turísticos. El plan incluye, entre otras medidas: • Sustitución de sistemas de iluminación interior y exterior por tecnología LED. • Instalación de variadores de frecuencia en bombas de piscinas y sistemas de climatización. • Optimización de calderas y sistemas de ACS (agua caliente sanitaria).
Funcionamiento del proyecto: 1. Coordinación: La Asociación Hotelera, en colaboración con una Empresa de Servicios Energéticos (ESE) acreditada como Sujeto Delegado, diseña el proyecto, gestiona la documentación y contrata la verificación de los ahorros. 2. Participación de los hoteles: Cada establecimiento firma un acuerdo de adhesión, ejecuta las mejoras y entrega la información de consumo necesaria para la verificación. 3. Certificación: Una vez validados los ahorros globales, se emiten los Certificados de Ahorro Energético (CAE) en nombre del proyecto colectivo.

4. **Monetización:** El conjunto de CAE se vende a un Sujeto Obligado (por ejemplo, una gran comercializadora de energía) obteniendo un precio más atractivo que si cada hotel actuara por separado.
5. **Reparto de beneficios:** Los ingresos obtenidos por la venta de los CAE se distribuyen entre los hoteles según el ahorro certificado de cada uno, deducidos los costes de gestión.

Ventajas para los participantes:

- **Reducción de costes:** al compartir la verificación y la tramitación, el coste administrativo es notablemente inferior.
- **Mayor poder de negociación:** la suma de ahorros hace que los CAE resulten más interesantes para los Sujetos Obligados, aumentando el valor de venta.
- **Acceso a conocimiento técnico especializado** sin que cada hotel deba contratar consultores de forma individual.

Este tipo de proyecto permite que empresas de un **mismo sector** (en este caso, el hotelero) participen de forma sencilla en el Sistema de CAE, incluso si sus ahorros individuales son modestos, y se benefician de un retorno económico y de una imagen reforzada en sostenibilidad.

7. Ejemplos prácticos

En este apartado se presentan dos ejemplos de aplicación general para cualquier tipo de empresa. Se excluye, por tanto, la opción de venta directa de CAE, dado que para ello es necesario acreditarse previamente como Sujeto Delegado, un proceso sujeto a requisitos que la mayoría de las empresas no cumplen.

7.1. Participación en Licitación pública	7.2. Instalación de ventanas con mejor aislamiento térmico
Paso 1. Convocatoria y presentación de oferta	Paso 1. La empresa realiza una mejora de eficiencia energética
Una administración pública (por ejemplo, un ayuntamiento o una empresa pública) publica una licitación para ceder o monetizar los ahorros energéticos generados en sus instalaciones (como mejoras en alumbrado, climatización o aislamiento). Una empresa interesada presenta oferta, en la que propone asumir la gestión de los ahorros, convertirlos en CAE y pagar una contraprestación económica a la entidad licitadora.	La empresa decide renovar o sustituir ventanas por otras con mejor aislamiento térmico. Esta actuación está reconocida como estandarizada, concretamente la Ficha RES071 : Renovación o sustitución de ventanas en edificios de viviendas (Canarias). Contacta con una empresa instaladora que ofrece realizar la instalación y, además, le informa de que la actuación puede generar ahorros energéticos certificables dentro del sistema CAE.
Paso 2. Adjudicación y firma del contrato	Paso 2. La empresa instaladora obtiene autorización
La empresa adjudicataria firma el contrato con la administración. Este contrato actúa como convenio CAE , donde se detalla el volumen estimado de ahorro, la duración del acuerdo y el importe que percibirá la entidad pública por la cesión de sus ahorros energéticos.	La empresa cede esos ahorros energéticos mediante un contrato privado de cesión a la empresa instaladora. En ese contrato se fija la contraprestación económica que recibe la empresa: un descuento en la factura de la instalación, o un pago directo por los ahorros cedidos.

Paso 3. Tramitación y verificación	Paso 3. Beneficio final para la empresa
- Agrupar los ahorros derivados de las actuaciones públicas y recopila la documentación. - Firma de un convenio entre la empresa agregadora y el Sujeto Delegado, que es quien tiene la capacidad legal para tramitar los CAE ante el MITECO. - Cesión de los ahorros a un Sujeto Delegado. Verificación y emisión de CAE. - Se emiten y venden los CAE y parte de los ingresos obtenidos se destinan a abonar la contraprestación a la administración que licitó los ahorros.	La actuación, además de reducir su consumo y sus facturas, genera un valor adicional a través del sistema CAE. La empresa instaladora repercute parte del beneficio de la venta de los CAE al cliente final ofreciendo: - un reembolso posterior una vez certificados los ahorros, ó - un reembolso por adelantado (descuento)
Paso 4. Beneficio final para la empresa	Actuaciones por parte de la empresa instaladora
- La empresa obtiene ingresos por la venta de los CAE. - Se garantiza la transparencia mediante un procedimiento público.	- Ejecuta la actuación y recopila la documentación. - Agrupar actuaciones similares de distintos clientes, que deben cumplir una serie de condiciones: ejecutadas en el mismo año y dentro de la misma comunidad autónoma... De esta manera optimiza los costes de verificación y aumenta el volumen total de ahorro que puede convertirse en CAE. - Firma de un convenio entre la empresa agregadora y el Sujeto Delegado, que es quien tiene la capacidad legal para tramitar los CAE ante el MITECO. - Cesión de los ahorros a un Sujeto Delegado. Verificación y emisión de CAE. - Una vez emitidos y vendidos los CAE, la empresa dispone de los fondos necesarios para abonar a los clientes el reembolso acordado.

8. Marco normativo

- [Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)
- [Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)
- [Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.](#)
- [Orden TED/197/2025, de 26 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2025.](#)
- [Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.](#)
- [Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.](#)

- [Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.](#)
- [Directiva \(UE\) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios.](#)
- [RITE - Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.](#)

9. Enlaces de interés

- [Preguntas frecuentes](#) del MITECO.
- [Procedimientos y formularios](#) del Sistema de CAE del MITECO.
- Informes del Sistema de CAE: [informe de agosto de 2025.](#)
- [Consulta pública previa para la propuesta de orden ministerial por la que se desarrolla un sistema de subastas de necesidades de ahorro energético.](#)
- [Seguimiento del Sistema de CAE del MITECO.](#)